

DSGV-E26166

San José del Guaviare, 04 de febrero del 2026

Señor(a)
ANÓNIMO
3228344494
San José del Guaviare

ASUNTO: RESPUESTA A RADICADO CDA RAD20252201

Cordial saludo.

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual formula la siguiente solicitud o consulta:

" (...) me permito informar y a la vez solicitar una visita auditiva para revisar que no estén excediendo el nivel del sonido ya que el lugar es residencial (...) "

Considerando el objeto de la petición, la Dirección Seccional Guaviare, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, se permite emitir respuesta de fondo en los siguientes términos:

Como bien, en su momento lo estableció el artículo 28 de la Resolución 0627 de 2006, las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a lo relacionado con el ruido es competencias de las autoridades ambientales; por otro lado, se puede remitir a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 2450 de 2025, que facultan a la policía nacional de imponer multas y/o orden de comparendo ante el conocimiento de la ocurrencia de estos comportamientos.

La Corporación CDA informa que se encuentra en proceso de gestión en la Calibración del equipo medidor de ruido ya que actualmente esta calibración no cuenta con vigencia, por lo tanto, no se considera prudente tomar medidas en esta situación, sin embargo, se realizó inspección ocular al establecimiento ubicado en la dirección dada, donde se informó sobre los niveles de ruido establecidos en la Resolución 0627 de 2006, así como las recomendaciones en la ubicación de las cabinas de sonido.

Por otro lado, se informa que la Corporación continuará realizando visitas de seguimiento para evaluar el comportamiento en cuanto a la generación de ruido.

Sin otro en particular,



NESTOR FELIPE ESPONDA MORENO
Director Seccional Guaviare

Ordenó: *Nestor Felipe Espinda Moreno*

Revisó: *Carlos Andrés Quintero Santos*

Proyectó: *Jhon Ortega JOR*

AGD-CP-07-PR-01-FR-02